



BUIN, 22 AGO. 2022

DECRETO ALCALDÍCIO N° 2365 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts.5, 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que Decreto Alcaldício N° 2006, de fecha 14 de Julio de 2022, se toma conocimiento de la Resolución Exenta N° 0990-2022/ND de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, que aprueba el convenio de transferencia de recursos para la ejecución del proyecto “Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege calle, para la Región Metropolitana, Año 2022/Trato Directo II (Emergencia)”.

2.- El Memorándum N° 2024 de fecha 25 de Julio de 2022, donde la Dirección de Desarrollo Comunitario remite al Administrador Municipal los antecedentes para la contratación directa de Luis Eduardo Moya González, por el servicio de alimentación Albergue Municipal de Buin. Se adjunta la siguiente documentación:

- ✚ Requerimientos para el trato directo Alimentación Albergue Municipal de Buin, elaborados por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- ✚ Cotización, de fecha 27.05.2022, realizada por Luis Moya González, por la suma de \$7.700.-, I.V.A. Incluido, correspondiente a 3 servicios de alimentación (desayuno, almuerzo y cena).
- ✚ Resolución Exenta N° 039427, de la SEREMI de Salud, en la que se autoriza el funcionamiento del local de propiedad de don Luis Moya González.
- ✚ Fotocopia Cédula de Identidad Luis Moya González.
- ✚ Ficha del Proveedor Luis Moya González, emitido por el Portal Mercado Público.
- ✚ Pedido de Compra N° 45527, emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario correspondiente a la alimentación para usuarios del Albergue Municipal.

3.- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 03 de Agosto de 2022, elaborado por el Encargado de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas.

4.- La Instrucción del Administrador Municipal, para decretar los términos de referencia, designa como Inspector Técnico a don Jonathan Fernández Figueroa.

DECRETO.

1.- Apruébase los Requerimientos para el Trato Directo Alimentación Albergue Municipal de Buin, elaborados por la Dirección de Desarrollo Comunitario; documento que forma parte integrante del presente decreto.

2.- Autorícese la Contratación Directa del proveedor LUIS EDUARDO MOYA GONZÁLEZ, Cédula de Identidad N° , para la adquisición 2.700 prestaciones de alimentación, consistentes en desayuno, almuerzo y cena, en el marco del Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege calle, para la Región Metropolitana, Año 2022/Trato Directo II (Emergencia).

3.- Los servicios se contratan por la suma total de \$6.930.000.- (seis millones novecientos treinta mil pesos), I.V.A. Incluido, siendo pagados de acuerdo a lo indicado en el Punto Sexto de los Términos de Referencia.

4.- A saber, con el fin de hacer efectiva la implementación del albergue municipal, con fecha 01 de Junio de 2022 la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, procede a celebrar un convenio bajo la modalidad de trato directo con la Municipalidad, para gestionar la instalación del albergue 24 horas en la Comuna; con el objetivo que las personas en situación de calle puedan acceder a las presentaciones que en él se entregan. Con fecha 21 de Julio de 2022 se realiza la transferencia de recursos, por lo que la Municipalidad se encuentra en el imperativo impostergable, para dar cumplimiento al programa, conforme al cual fueron destinados los recursos. En ese sentido, llevar a cabo un procedimiento administrativo de licitación pública, con la elaboración de las bases administrativas y técnicas, recepción y evaluación de las ofertas, adjudicación y ejecución del contrato es un proceso que involucra un periodo de tiempo que no se ajusta con el cumplimiento del programa y va en contravención a la urgencia descrita. Es por esto que el marco normativo en el que se encuadra la solicitud corresponde a la causal establecida en el Artículo 10 N° 3, del Reglamento de la Ley 19.886: *"En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente"*.

5.- La Unidad Técnica para estos efectos será la Dirección de Desarrollo Comunitario, designándose como Inspector Técnico del Servicio a su Director, don **Jonathan Fernández Figueroa**; quien será el encargado de velar directamente por la correcta ejecución del servicio en particular, de verificar el cumplimiento de todas las obligaciones del proveedor, especialmente la revisión de todos la alimentación recibida por la Municipalidad, verificando su estado de conservación, levantando un acta con cada uno de los alimentos que no se encuentren en estado de ser consumidos, y en general velar por el cumplimiento del contrato.

6.- Instrúyase a la Unidad Municipal respectiva, para publicar el presente decreto alcaldicio en el Sistema de Información, dentro de un plazo de 24 horas desde la dictación de dicha resolución; además de emitir y publicar la Orden de Compra correspondiente en el portal www.mercadopublico.cl.

7.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente, el que deberá incluir las cláusulas necesarias para el debido resguardo de los intereses de la Municipalidad.

8.- Impútese los gastos derivados de la presente contratación a la cuenta presupuestaria 214.05.96.044.017 "Albergue con Asistencia en Calle".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MLAL, CMG, PCP, mss.
DISTRIBUCIÓN:
- Central
- D.A.F.
- Jurídica
- DIDEKO
- SECPLA
- Archivo SECMU.

E:\Nueva carpeta\Marina\DECRETOS 2016-2020\Contratación Directa\2022\Servicio Alimentación Albergue Municipal (Trato Directo II-Emergencia).doc



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE